



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Recomendación 134/2022	
Sobre el caso de las violaciones a los Derechos Humanos a un Medio Ambiente Sano, al Agua, y Saneamiento, a la Salud y al Principio del interés superior de la niñez, derivado de la contaminación en el Rio Santiago, en el Estado de Jalisco.	
PUNTOS RECOMENDATORIOS	ACCIONES EJECUTADAS
<p>PRIMERA. Instruya a quien corresponda a efecto de que, en un plazo no mayor a seis meses posteriores a la aceptación de la presente Recomendación, celebre un convenio marco de coordinación interinstitucional para la protección ambiental, restauración y reparación integral de los daños ocasionados por la contaminación del rio Santiago, entre esa Secretaria, la CONAGUA, la PROFEPA, la Secretaria de Salud, la COFEPRIS, y el Gobierno del Estado de Jalisco, y los municipios colindantes a dicho cuerpo de agua, en el que se garantice la efectiva participación de los sectores académico, empresarial agropecuario, así como de las organizaciones de la sociedad civil que así lo deseen, los términos referidos en el apartado de Reparación Integral de Daño de la presente Recomendación; y remita copia del convenio firmado por todos los entes involucrados.</p>	<p>En proceso de atención, con pruebas de cumplimiento parcial, las cuales se enviaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante oficio número UCVSDHT/DNPS/0438/24, sin valoración.</p>
<p>SEGUNDA. De manera coordinada y consensuada con las autoridades signatarias referido convenio marco de coordinación interinstitucional, en un plazo no mayor tres meses posteriores a la firma de dicho instrumento, elabore un cronograma con la planeación de las reuniones de seguimiento y evaluación a las acciones ejecutadas motivo de dicho acuerdo; y se remita a esta Comisión Nacional copia del mismo.</p>	<p>En proceso de atención, con pruebas de cumplimiento parcial, las cuales se enviaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante oficio número UCVSDHT/DNP/0480/24, sin valoración.</p>
<p>TERCERA. Instruya a quien corresponda a efecto de que, se remita semestralmente a esta Comisión Nacional, copia de las minutas de las reuniones que se lleven a cabo en el periodo 2023-2024, en el marco del referido convenio de coordinación.</p>	<p>En proceso de atención, con pruebas de cumplimiento parcial, las cuales se enviaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante oficio número UCVSDHT/DNP/0480/24, sin valoración.</p>

<p>CUARTA. De manera coordinada con la CONAGUA y el Gobierno del Estado, en un plazo no mayor a tres meses posteriores a la firma del convenio marco, se lleve a cabo una revisión exhaustiva y de manera consensuada entre todos los participantes, de los convenios, programas, estrategias, acciones, o cualquier otro acto que se haya realizado con el objeto de dar atención a la problemática de contaminación en el lugar de los hechos, a efecto de identificar de cada uno de ellos las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, y se remita a esta Comisión Nacional copia de los resultados de dicha evaluación.</p>	<p>En proceso de atención, con pruebas de cumplimiento parcial, las cuales se enviaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante oficio número UCVSDHT/DNP/0480/24, sin valoración.</p>
<p>QUINTA. . En un plazo no mayor a seis meses posteriores a la firma del convenio marco, se lleve a cabo de manera coordinada y consensuada con las autoridades signatarias de dicho instrumento, el diseño de un Programa Integral de Saneamiento del río Santiago y de atención a la salud de la población afectada, que garantice el involucramiento de autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como la participación de los sectores académico, empresarial y la sociedad civil que así lo deseen, en términos de lo establecido en el apartado de Reparación del Daño de esta Recomendación; en dicho plan deberá incluirse un cronograma con la planeación de las actividades de su competencia, que llevará cabo para dar atención a la citada problemática; y se remitan las pruebas de su cumplimiento a esta Comisión Nacional.</p>	<p>En proceso de atención, con pruebas de cumplimiento parcial, las cuales se enviaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante oficio número UCVSDHT/DNP/0480/24, sin valoración.</p>
<p>SEXTA. Remita semestralmente, a esta Comisión Nacional, el cronograma de actividades con el porcentaje de avance de cada una de las actividades planteadas en el referido Programa, que sean de su competencia, en el periodo 2023-2024.</p>	<p>En proceso de atención, con pruebas de cumplimiento parcial, las cuales se enviaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante oficio número UCVSDHT/DNP/0480/24, sin valoración.</p>
<p>SÉPTIMA. En un plazo no mayor a los tres meses posteriores a la aceptación de la presente Recomendación, proponga al Titular del Poder Ejecutivo Federal, una iniciativa de Decreto para la creación de una Comisión de carácter Presidencial o Intersecretarial, con objeto de sanear el río Santiago, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que promueva la participación de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como de la sociedad, en los términos precisados en el apartado de Reparación del Daño de la presente Recomendación; y se remita a este Organismo Nacional la prueba de su cumplimiento.</p>	<p>En proceso de atención, con pruebas de cumplimiento parcial, las cuales se enviaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante oficio número UCVSDHT/DNPS/00390/24.</p>
<p>OCTAVA. Se realicen las gestiones necesarias a efecto de que para los ejercicios fiscales 2023 al 2024, se hagan las solicitudes de ampliación presupuestaria que resulten pertinentes, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en el marco del Presupuesto de Egresos de la Federación, se asignen recursos suficientes a la CONAGUA y a la PROFEPA, para el debido ejercicio de sus atribuciones en materia de inspección y vigilancia en el río Santiago, y se remitan a este Organismo Nacional las pruebas de su cumplimiento</p>	<p>Con pruebas de cumplimiento TOTAL</p>

<p>NOVENA. En los tres meses posteriores a la aceptación de esta Recomendación, se prepare e imparta un taller de capacitación, dirigido al personal adscrito a la Delegación Federal de esa Secretaría en Jalisco y a la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, específicamente en lo relacionado con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos a un medio ambiente sano, agua y saneamiento, salud y del principio interés superior de la niñez, en los términos establecido en el apartado de Reparación del Daño de la presente Recomendación, y remita a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	<p>Con pruebas de cumplimiento TOTAL</p>
<p>DÉCIMA. Se instruya a quien corresponda a efecto de que, en un plazo no mayor a los tres meses posteriores a la aceptación de la presente Recomendación, se elaboren campañas periódicas de sensibilización ambiental dirigidas al público en general, con el objeto de involucrar a la sociedad en la solución de la problemática que nos acontece, como parte del principio de participación ciudadana, en los términos referidos en el párrafo 517 del apartado de Reparación Integral de Daño de la presente Recomendación, y se remitan a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p>	<p>En proceso de atención, con pruebas de cumplimiento parcial, las cuales se enviaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante oficio número UCVSDHT/DNP/0471/24, sin valoración.</p>
<p>DECIMA PRIMERA. . En un plazo no mayor a los tres meses posteriores a la aceptación de la presente Recomendación, se instruya a quien corresponda, a efecto de que, se presente la denuncia correspondiente ante el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, en contra de las personas servidoras públicas que hayan fungido como titulares de la Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental de esa Dependencia, y cualquier otro servidor público adscrito a esa Secretaría que resulte responsable, por los actos u omisiones precisados en el apartado de Observaciones de la presente Recomendación, que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas, y se envíen a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p>	<p>Con pruebas de cumplimiento TOTAL</p>
<p>DÉCIMA SEGUNDA. Se designe a la persona servidora pública de alto nivel de decisión que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.</p>	<p>Con pruebas de cumplimiento TOTAL</p>